

CF3904358

08/2014



«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALE»

NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO.-----

En EL EJIDO, mi residencia, a dieciséis de
marzo de dos mil quince. -----

Ante mí, **JAVIER GUTIERREZ DELGADO**, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Andalucía. -----

==== C O M P A R E C E ====

DON FRANCISCO GÓNGORA CARA, mayor de edad,
abogado, casado, vecino de esta ciudad, con
domicilio a estos efectos en Plaza Mayor, sin
numero; provisto de [REDACTED]

Identifico al señor compareciente por su
documento de identidad indicado, que escaneo, y que
no quedará unido a esta matriz, para mantener la
privacidad de los datos que contiene. -----

==== I N T E R V I E N E ====

En nombre y representación, como Consejero del

Consejo de Administración, de la mercantil
"RESIDENCIA GERIÁTRICA CIUDAD DE EL EJIDO, S.L", de
nacionalidad española, de duración indefinida, que
tiene por OBJETO SOCIAL: "Prestación de toda clase
de servicios sociales, asistenciales y sanitarios a
las personas, circunscritas al ámbito territorial
del Ayuntamiento de El Ejido, como los siguientes:
servicios sociales con alojamientos proporcionados
a personas mayores por medio de instituciones
residenciales. Servicios sociales con alojamiento
proporcionados a personas con minusvalías físicas o
psíquicas por medio de instituciones residenciales.
Servicios de cuidado diurno para personas con
minusvalías. Servicio de cuidado diurno para
personas mayores.". Con domicilio en El Ejido
(Almería), Calle Cervantes, 132. Constituida en
escritura autorizada en El Ejido por el Notario Don
Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 12
de Julio de 2.005, bajo el N° 1.489 de su
Protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Almería al
Tomo 1013, Libro 0, folio 193, Hoja AL-24785,
inscripción 1ª. -----

Su C.I.F. número B-04532271. -----

CF3904359

08/2014



Su nombramiento como Consejero resulta de los acuerdos de la reunión de la Junta General Extraordinaria y Universal celebrada el día catorce de Julio de dos mil once, y elevados a publico en Escritura autorizada por el Notario de El Ejido, Don Eduardo Echeverria Soria, el día veintiuno de Septiembre de dos mil once, con el numero 940 de su protocolo, estando pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de lo que advierto al compareciente. Sus facultades para este acto resultan del acuerdo adoptado en la reunión de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, celebrada el día 22 de Enero de 2015, tal y como consta en el certificado que me entrega y que dejo unido a la presente, el cual está debidamente firmado por el Secretario del Consejo de Administración, Don José Alarcón Casado, con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Góngora Cara, cuyas firmas considero legítimas por ser

semejantes a las que habitualmente usan y a cuyo contenido me remito para evitar reiteraciones. ----

Conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010 de 28 de Abril, la mercantil **"RESIDENCIA GERIÁTRICA CIUDAD DE EL EJIDO, SOCIEDAD LIMITADA"** se trata de una persona jurídica excepcionada de la obligación de identificar al titular real, al ser el Excelentísimo Ayuntamiento de El Ejido, titular del 100 % de las participaciones de la sociedad. -----

Juicio de suficiencia: He tenido a la vista copias autorizadas de los indicados documentos públicos, de los que, a mi juicio, y bajo mi responsabilidad, de lo que doy fe expresa, resultan junto con la meritada certificación facultades representativas suficientes para formalizar la presente escritura de Elevación a publico de Acuerdos Sociales, y con los pactos y condiciones que se estipulen, y que en este instrumento público se contienen; manifestándome su vigencia y que no ha variado la subsistencia de la Entidad que representa. -----

En especial asegura que los datos de identificación de la entidad, no han variado respecto de los consignados en los documentos

08/2014



reseñados. -----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, y al efecto: -----

=== E X P O N E N ===

PRIMERO.- Que Don Francisco Góngora Cara según interviene, eleva a público y deja formalizados los acuerdos adoptados en la reunión de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad "RESIDENCIA GERIÁTRICA CIUDAD DE EL EJIDO, SOCIEDAD LIMITADA", celebrada el día 22 de Enero de 2.015, los cuales se dan por íntegramente reproducidos al objeto de evitar repeticiones. -----

Dicho acuerdo consta en una certificación, mecanografiada en dos folios de papel común, redactado por ambas caras, expedida por Don José Alarcón Casado, Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente

de dicho consejo, Don Francisco Góngora Cara, cuyas firmas considero legítimas por ser semejantes a las que habitualmente usan, la cual me entregan y dejo incorporada a la presente matriz. -----

SEGUNDO.- Renuncia de presentación en el Registro. Conforme a lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, el compareciente renuncia a la presentación por FAX o TELEMÁTICA, en el día de hoy, de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente, haciéndole yo, el Notario, las advertencias oportunas. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Así lo dice y otorga. -----

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, en el Real Decreto 994/1.999, de 11 de Junio y en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2.003 de 19 de Febrero (B.O.E. nº56, de 6 de Marzo) y disposiciones complementarias y concordantes, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de

CF3904361

08/2014



obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad del responsable es la del Notario autorizante, que figura al principio de la escritura, y de la dirección de la notaria, la que figura en la carpeta que contiene las copias que se expidan en la misma. -----

=====OTORGAMIENTO=====

Informo al compareciente, del derecho que le asiste, de acuerdo con lo establecido por el artículo ciento noventa y tres del reglamento notarial a leer por sí el presente instrumento público, y una vez enterados de ello renuncia a ejercer este derecho. -----

En su consecuencia, yo, el notario, le leo el contenido integro de este instrumento público. Manifiesta expresamente su consentimiento y, en

prueba de su conformidad lo firma, conmigo, que de haberle identificado a través de los documentos reseñados en la comparecencia, y en todo cuanto sea pertinente, de todo lo demás contenido en el presente documento público extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie CF y número 3910045, 3910046, 3910047 y 3910048 , yo el Notario, DOY FE. -----

Está la firma del compareciente. -----

Signado. JAVIER GUTIÉRREZ DELGADO Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 5, 7 y nº 8º. DOCUMENTO SIN CUANTÍA.
--

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

CF3904362

08/2014



JOSÉ ALARCÓN CASADO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "RESIDENCIA GERIÁTRICA CIUDAD DE EL EJIDO, S.L.", CON DOMICILIO SOCIAL EN EL EJIDO, CALLE CERVANTES, 132, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ALMERÍA, TOMO 1.013, FOLIO 193, N° DE HOJA REGISTRAL: 24785, CON C.I.F. B-04532271,

CERTIFICA:

Que el día 22 de enero de 2015 se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la EMPRESA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de El Ejido, "RESIDENCIA GERIÁTRICA CIUDAD DE EL EJIDO, S.L.", con el carácter de Junta Universal, de conformidad con el artículo 178.1 de la Ley de Sociedades de Capital, al encontrarse presentes la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que de acuerdo con el artículo 7 de sus Estatutos, ejerce las funciones que la legislación atribuye a la Junta General, esto es: D. Francisco Góngora Cara, D. Ángel Escobar Céspedes, D. José Francisco Rivera Callejón, Dña. Julia Ibañez Martínez, D. Manuel Gómez Galera, D. Alberio González López, Dña. Luisa Barranco Bonachera, D. José Andrés Cano Peinado y Dña. María José Martín Ruiz.

Que, entre otros, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

La Junta por unanimidad de sus miembros, de conformidad con el artículo DECIMO de los Estatutos sociales, acuerda la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales de la sociedad, que pasan a tener las siguientes redacciones:

ARTICULO PRIMERO

Se constituye una Sociedad Mercantil Unipersonal de responsabilidad limitada, con la denominación de "Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido, S.L.", con capital íntegramente perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, que se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por las disposiciones que para esta clase de sociedades se contienen en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 30/1994, de 24 de julio, de desarrollo de ésta, por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y por la Ley 1/2010, de 2 de julio, de las Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y sus normas de desarrollo.

ARTICULO QUINTO

1. El capital social se fija en SESENTA MIL (60.000) EUROS, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, propietario exclusivo de dicho capital.

2. El capital social estará representado por SESENTA (60) participaciones sociales de MIL (1.000) EUROS, cada una, de serie única.

3. Las participaciones sociales no se representarán en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán resguardos acreditativos de una o diversas participaciones sociales. El único título de propiedad será la escritura fundacional y, en el resto de supuestos de modificación de capital social, los otros documentos que puedan otorgarse.

ARTICULO SÉPTIMO

Derogado

ARTICULO OCTAVO

Serán órganos de la Sociedad, la Junta General, el Consejo de Administración, y, en su caso, un Gerente.

185.5 PRM.
NO
ORGANOS SOCIALES
NO SE APODERAN



ARTÍCULO NOVENO

1. La Junta General estará constituida por el Pleno del Ayuntamiento, el cual ejercerá las funciones que la legislación y estos estatutos atribuye a la Junta General, la cual expresará la voluntad de la Corporación Municipal en su condición de socio único, todo ello en la forma y con las atribuciones y facultades que determinen las leyes y estos estatutos.

2. El Pleno del Ayuntamiento, en funciones de Junta General, se reunirá con carácter ordinario y obligatorio dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

3. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocado o se celebre fuera de plazo.

4. La convocatoria, constitución, procedimiento, votaciones, quórum, adopción de acuerdos, formación de la voluntad del socio único (que siempre será unitaria) y ejecutividad de los acuerdos por parte de la Junta General, se ajustará a las disposiciones administrativas que le sea aplicable en estas materias al Pleno del Ayuntamiento.

5. Para el resto de cuestiones sociales, serán aplicables las normas que regulen las sociedades de responsabilidad limitada de socio único o unipersonal.

6. De cada reunión se extenderá un acta, la cual será aprobada y constará en los términos que determine la legislación administrativa y mercantil, se inscribirá en el libro de actas del Pleno del Ayuntamiento, con la firma del presidente y del secretario, así como en el libro de actas de la sociedad conforme la legislación mercantil.

ARTÍCULO DECIMO

Corresponden a la Junta General las siguientes facultades:

1) El ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de los miembros del Consejo de Administración.

2) La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena de un género de actividad igual o análogo o complementario del que constituya el objeto social.

3) La modificación de los Estatutos.

4) El aumento o disminución del capital.

5) La emisión de obligaciones.

6) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.

7) El nombramiento y separación de liquidadores y, si procede, de los auditores de cuentas, así como también el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

8) La transformación, fusión o escisión de la sociedad.

9) La disolución de la sociedad.

10) La aprobación del balance final de liquidación.

11) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

10) La disolución de la sociedad.

11) La aprobación del balance final de liquidación.



ARTÍCULO VIGÉSIMO

El Ayuntamiento de El Ejido ejercerá la inspección de los servicios que se presten por la sociedad en todo momento

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO

La sociedad se disolverá por acuerdo de la Corporación Municipal, adoptado con los requisitos exigidos por la legislación de derecho público de aplicación, así como por las causas previstas por la legislación mercantil

ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO

Acordada la liquidación, se abrirá la fase de liquidación, a la que le será de aplicación las normas previstas al respecto en la legislación mercantil.

ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO

Derogado.

ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO

Derogado.

SEGUNDO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La Junta General por unanimidad de sus miembros acuerda facultar al al Presidente, D. Francisco Góngora Cara y al Consejero, D. José Fco. Rivera Callejón para que cualquiera de ellos, con carácter indistinto pueda comparecer ante Notario para elevar a público, en su caso, los acuerdos adoptados en esta Junta y procedan, en su caso, a instar su inscripción en el Registro Mercantil.

CUARTO.- REDACCIÓN, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA.

A continuación se suspende momentáneamente la sesión, redactándose por el Secretario esta Acta que, leída a los asistentes, es aprobada por unanimidad.

Y para que conste, libro la presente certificación con el visto bueno del Presidente, sello y firma en El Ejido a veintitrés de enero de dos mil quince.

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

José Alarcón Casado

Francisco Góngora Cara.

08/2014

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CF3904363



12) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

ARTÍCULO UNDECIMO

1. El Consejo de Administración estará compuesto por la totalidad de los concejales que sean miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. El cargo de consejero no será retribuido.

3. Los Consejeros cesarán, además por las causas previstas en la legislación mercantil, de forma automática cuando pierdan la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

4. Queda prohibido ocupar cargos en el Consejo de Administración a las personas incluidas en las incompatibilidades legalmente establecidas.

ARTÍCULO DUODECIMO

1. El Consejo de Administración designará, entre sus miembros a un presidente, y un vicepresidente que sustituya a aquél en caso de ausencia.

2. Asimismo, el Consejo nombrará a las personas que ejerza el cargo de secretario del Consejo de Administración, que no tendrá que ser necesariamente consejero.

3. El presidente podrá disponer la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración de personas que no formen parte del mismo, con voz pero sin voto.

4. Los acuerdos del Consejo de Administración se reflejarán en actas, las cuales se transcribirán en el libro correspondiente con la firma del presidente y del secretario, de conformidad con las normas mercantiles.

5. En caso de ausencia o imposibilidad del secretario, asistirá a la reunión y levantará acta la persona que determine el mismo Consejo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO

1. El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para la gestión de la sociedad y su representación en todos los asuntos propios de su tráfico, tanto en juicio como fuera de él. Le corresponden todas las facultades que no reserven expresamente la Ley o estos estatutos a la Junta General.

2. Con esta finalidad, y con carácter meramente enunciativo, le corresponden las facultades de vender, grabar, hipotecar o ejecutar actos de riguroso dominio sobre toda clase de bienes patrimoniales, muebles o inmuebles, transigir cuestiones y someterlos a arbitraje, comparecer ante toda clase de autoridades y tribunales, llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier tipo, con los pactos y las condiciones que estime pertinentes, ejercitar todo tipo de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones, realizar toda clase de actos de administración, concertar préstamos, girar, aceptar, endosar, intervenir, cobrar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes y cualquier depósito en bancos y entidades de crédito, contratar y despedir personal, conferir poderes de toda clase, modificarlos y revocarlos.

3. El Consejo de Administración podrá nombrar entre sus miembros uno o varios consejeros delegados con las facultades solidarias o mancomunadas con la amplitud, términos y limitaciones que expresamente les sean conferidas. Asimismo podrá en cualquier momento modificar las facultades así como revocar los nombramientos.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO

La elaboración y contenido del estado de previsión de ingresos y gastos de la sociedad se regirá por las normas del derecho privado, así como las de derecho público que sean de aplicación.

CF3904364

08/2014



. . . MERA COPIA DE SU MATRIZ, que bajo el número que la encabeza obra en el Protocolo general corriente de mi Notaría, en la que dejo nota, y expido para la mercantil "RESIDENCIA GERIATRICA CIUDAD DE EL EJIDO, SOCIEDAD LIMITADA", en siete folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie y números CF3904358, CF3904359, CF3904360, CF3904361, CF3904362, CF3904363 y CF3904364 . En EL EJIDO a diecisiete de marzo de dos mil quince. DOY FE. -----



REGISTRO MERCANTIL DE ALMERÍA

Tfno: 950260503 Fax: 950246587

PADRE LUQUE, S/N.

04001 - ALMERÍA

NOTIFICACION DE CALIFICACION

Don Gustavo Adolfo Moya Mir, Registrador Mercantil de Almería, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO / ASIENTO: 66 / 3439

F. PRESENTACION: 21/07/2017

ENTRADA: 1 / 2017 / 4.093,0

SOCIEDAD: RESIDENCIA GERIATRICA CIUDAD DE EL EJIDO SOCIEDAD

AUTORIZANTE: GUTIERREZ DELGADO, JAVIER

PROTOCOLO: 2015/334 de 16/03/2015

FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)

- 1.- Defecto subsanable.- Artículo 8º "el gerente", no es órgano social (Art. 185.5 R.R.M.)
- 2.- Defecto subsanable.- Artículo 9.3 es contrario al Artículo 176 de la ley de Sociedades de Capital.
- 3.- Defecto subsanable.- Al tratarse de un consejo de administración, los estatutos deben establecer el régimen de funcionamiento, que deberá comprender las reglas de convocatoria y constitución del órgano así como el modo de deliberar y adoptar acuerdos por mayoría. (Art. 185.5 R.R.M. 242 y 245.1 Ley de sociedades de Capital)
- 4.- Queda prorrogado el presente asiento al estar el documento calificado defectuoso, de conformidad con el artículo 323 L.H.

En relación con la presente calificación :

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

ALMERÍA, a 7 de Agosto de 2017

EL REGISTRADOR



Recibido y notificado a los efectos del art. 58 y 59 de la Ley 30/92, por presentante autorizado nº

DNI/NIF

MINUTA Nº: Base: Fiscal nº 2-2-inciso 2º D.Ad. 3ª Ley 8/1989 S/C
HONORARIOS Incluido I.V.A.: Nº ARANCEL:

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del

tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



REGISTRO MERCANTIL DE ALMERÍA

Tfno: 950260503 Fax: 950246587

PADRE LUQUE, S/N.

04001 - ALMERÍA

NOTIFICACION DE CALIFICACION

Don Gustavo Adolfo Moya Mir, Registrador Mercantil de Almería, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO / ASIENTO: 65 / 5759

F. PRESENTACION: 28/12/2016

ENTRADA: 1 / 2016 / 6.811,0

SOCIEDAD: RESIDENCIA GERIATRICA CIUDAD DE EL EJIDO SOCIEDAD

AUTORIZANTE: GUTIERREZ DELGADO, JAVIER

PROTOCOLO: 2015/334 de 16/03/2015

FUNDAMENTOS DE DERECHO (DEFECTOS)

1.- Defecto subsanable.- No se entra en calificación al estar pendiente de inscripción el título anterior (Art. 11 R.R.M.)

2.- Queda prorrogado el presente asiento al estar el documento calificado defectuoso, de conformidad con el artículo 323 L.H.

En relación con la presente calificación :

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

ALMERÍA, a 28 de Diciembre de 2016

EL REGISTRADOR



Recibido y notificado a los efectos del art. 58 y 59 de la Ley 30/92, por presentante autorizado nº

DNI/NIF

MINUTA Nº: Base: Fiscal nº 2-2-inciso 2º D.Ad. 3ª Ley 8/1989 S/C
HONORARIOS Incluido I.V.A.: Nº ARANCEL:

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





JOSÉ ALARCÓN CASADO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "RESIDENCIA GERIÁTRICA CIUDAD DE EL EJIDO, S.L.", CON DOMICILIO SOCIAL EN EL EJIDO, CALLE CERVANTES, 132, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ALMERÍA, TOMO 1.013, FOLIO 193, Nº DE HOJA REGISTRAL: 24785, CON C.I.F. B-04532271,

CERTIFICA:

Que el día 20 de diciembre de 2017 se reunió la Junta General Ordinaria de Accionistas de la EMPRESA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de El Ejido, "RESIDENCIA GERIÁTRICA CIUDAD DE EL EJIDO, S.L.", con el carácter de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos Sociales, 80 y 82 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y 165 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; sesión que ha sido previamente convocada por el Alcalde y notificada la convocatoria con la expresión del orden del día a la totalidad de los miembros de la Corporación y ejerce las funciones que la legislación atribuye a la Junta General, esto es:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MERCANTIL:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

SRAS. Y SRES. TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA MERCANTIL:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

Dª JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

D. MANUEL GÓMEZ GALERA.

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.

Dª LUISA BARRANCO BONACHERA.

D. JOSÉ ANDRÉS CANO PEINADO.

Dª Mª JOSÉ MARTÍN RUIZ.

Dª Mª DELIA MIRA MARTÍN.

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

Dª Mª ELENA GÓMEZ GARCÍA

Dª TRINIDAD MARÍA ÁNGELES LUQUE CUADRADO

D. JUAN FERNÁNDEZ MORENO

D. MARIANO MANZANO GALDEANO

D. TOMÁS ELORRIETA JOVÉ.

D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES

DÑA. ANGELES CARVAJAL MARTÍNEZ

DÑA. MARÍA JOSÉ LEZAMA GARCÍA

Dª MARIA DEL MAR SUERO ORTEGA

D. JUAN ANTONIO LÓPEZ ESCOBAR

DÑA. ÁNGELES FERNÁNDEZ GUARDIA

D. DESIDERIO ENCISO LIROLA

D. CAYETANO ANDREU LAURINDO

Que, entre otros, fue adoptado el siguiente acuerdo:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS OBSERVADAS POR EL REGISTRADOR MERCANTIL PARA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL.-

La Junta General, con diecisiete votos a favor, correspondientes a los Concejales de los grupos Popular, Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Unión, Progreso y Democracia, y Ciudadanos; D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN, Dª JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ, D.



MANUEL GÓMEZ GALERA, D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, D^a LUISA BARRANCO BONACHERA, D. JOSÉ ANDRÉS CANO PEINADO, D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ, D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN, D^a M^a ELENA GÓMEZ GARCÍA, D^a TRINIDAD MARÍA ÁNGELES LUQUE CUADRADO, D. JUAN FERNÁNDEZ MORENO, D. MARIANO MANZANO GALDEANO, del grupo popular; D. JUAN ANTONIO LÓPEZ ESCOBAR y D^a ÁNGELES FERNÁNDEZ GUARDIA, de IULV-CA; D. DESIDERIO ENCISO LIROLA del grupo UPyD; y D. CAYETANO ANDREU LAURINDO del grupo de Ciudadanos; y cinco abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo Socialista, D. TOMÁS ELORRIETA JOVÉ, D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES, D^{ña}., , D^{ña}. MARÍA JOSÉ LEZAMA GARCÍA, D^{ña}. MARIA DEL MAR SUERO ORTEGA y D^{ña}. ANGELES CARVAJAL MARTÍNEZ, **ACUERDA POR MAYORÍA:**

Primero.- Rectificar errores de redacción del certificado correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada, el día 22 de enero de 2015, y protocolizado mediante escritura Pública ante el Notario Don Javier Gutiérrez Delgado de El Ejido, Almería y número de Protocolo 334 de 16 de marzo de 2.015, de forma que en relación a la modificación de estatutos, se acuerda la siguiente redacción:

1º: Que en relación a la modificación de estatutos, se acuerda la siguiente redacción:

El ARTÍCULO OCTAVO, quedará redactado de la siguiente forma:

Serán órganos de la Sociedad la Junta General y el Consejo de Administración.

El ARTÍCULO NOVENO en su apartado 3, quedará redactado de la siguiente forma:

3. La Junta General ordinaria será válida cuando haya sido convocada conforme a los artículos 176 y 177 de la ley de Sociedades de Capital.

El ARTÍCULO DECIMOTERCERO, además de los tres apartados que contiene, se añaden tres apartados más, siendo el 4, 5 y 6, siendo estos los siguientes:

4. Convocatoria del Consejo de Administración:

El consejo de administración será convocado por su presidente o el que haga sus veces.

Los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

5. Constitución del consejo de administración

El consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, el número de consejeros previsto en los estatutos, siempre que alcancen, como mínimo, la mayoría de los vocales.

6. Adopción de acuerdos por el consejo de administración

Los acuerdos del consejo de administración se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión.

Segundo.- Facultar al Presidente, D. Francisco Góngora Cara y al Consejero D. José Francisco Rivera Callejón para que cualquiera de ellos, con carácter indistinto para comparecer ante Notario para elevar a público, en su caso, los acuerdos adoptados en esta Junta y procedan en su caso, a instar su inscripción en el Registro Mercantil.

PUNTO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No fueron formulados.

A continuación, a propuesta del Presidente, la Junta por unanimidad de sus veintidós miembros presentes acuerda que el Secretario proceda a la redacción del acta con posterioridad a la finalización de la Junta y delegar en los portavoces del Partido Popular, D. José Francisco Rivera Callejón; del Partido Socialista, D. Tomás Elorrieta Jove; de IULV-CA, D. Juan Antonio López Escobar; en el portavoz de UPyD, D. Desiderio Enciso Lirola; y en el portavoz de Ciudadanos, D. Cayetano Andreu Laurindo, además del Alcalde, la aprobación de la presente acta en el plazo de quince días, y una vez aprobada sea firmada por el Alcalde-Presidente y por el Secretario, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de los Estatutos Sociales y 202 de la Ley de Sociedades de Capital.



Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 13:30 horas del día de la data.

Posteriormente, el Secretario redacta el acta, que es remitida por correo electrónico a efectos de su aprobación, al Alcalde - Presidente, D. Francisco Góngora Cara y a los portavoces del grupo popular, D. José Francisco Rivera Callejón, del grupo socialista, D. Tomás Elorrieta Jové, del grupo de IULVCA, D. Juan Antonio López Escobar, del grupo de UPyD, D. Desiderio Enciso Lirola y del grupo de Ciudadanos, D. Cayetano Andreu Laurindo, quienes manifiestan su conformidad con la redacción del acta.

Seguidamente, es firmada por el Alcalde Presidente y por el Secretario el día 2 de enero de 2018.

Y para que conste, libro la presente certificación con el visto bueno del Presidente, sello y firma en El Ejido a once de enero de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

José Alarcón Casado

Francisco Gongora Cara.